

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa «Los Términos» de Monroy (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 143, libro 1 de Monroy, tomo 7 general del Archivo, finca registral núm. 48 y finca 835 inscrita en el mismo Registro de la Propiedad al folio 200, libro 13 de Monroy, tomo 339 general del Archivo. Ambas fincas se encuentran inscritas a favor del Ayuntamiento de Monroy. En cuanto al vuelo o monte no aparece inscrito a nombre de persona alguna, aunque el Ayuntamiento reconoce que pertenece a distintos particulares.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 26 de febrero de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan algún derecho como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Navas del Madroño (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 53/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Navas del Madroño, sita en los términos municipales de Navas del Madroño y Brozas así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Navas del Madroño (Cáceres), de cabida setecientos treinta y tres hectáreas ocho áreas y veintitrés centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 167 del libro 26 de Navas del Madroño tomo 195 general del archivo, finca registral núm. 1.300 la posesión del

suelo a favor del Ayuntamiento de Navas del Madroño y en el folio 184 v. el domingo del suelo. Las inscripciones 3.ª a 8.ª se refieren a la propiedad del derecho de vuelo y de apostar que corresponde a distintos particulares.

La parte de dehesa sita en el término municipal de Brozas se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Alcántara al folio 184, libro 61 de Brozas, tomo 183 general del Archivo, inscripción cuarta en la que consta la posesión del suelo a favor del Ayuntamiento y pueblo de Navas del Madroño. Al folio 187 de los mismos tomo y libro la inscripción sexta hace constar que el derecho de vuelo y de apostar corresponde a diversos particulares.

El enclave definido como Posesión de Garzón también queda incluido en la expropiación del vuelo aunque no tiene registrado que pertenezca a particulares, según la inscripción 1.ª y única de la finca registral número 2.115, al folio 48 del libro 44 de Navas del Madroño que concede el dominio de la misma al Ayuntamiento.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 27 de febrero de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º La designación de don Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo don José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de febrero de 1991

El Jefe del Servicio de Reforma Agraria,
JOSE LUIS ROZAS LOPEZ

AVISO de 7 de febrero de 1991 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa y fecha del levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar de la dehesa boyal de Deleitosa (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 51/1990, de 17 de julio, D.O.E. núm. 59 de 26 de julio, se declara el interés social de la dehesa boyal de Deleitosa, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. núm. 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. núm. 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. núm. 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Deleitosa, seiscientas catorce hectáreas cuarenta y ocho áreas y cuatro centiáreas inscrita en el Registro de la Propiedad de Trujillo al folio 266 del libro 11 de Deleitosa, tomo 459 general del Archivo, finca registral 630, cuya primera inscripción otorga el suelo a favor del Ayuntamiento, mientras que el vuelo de la misma se encuentra inscrito en el citado Registro de la Propiedad al folio 32 del tomo 271 general del Archivo, finca registral número 410, cuyas diversas inscripciones otorgan su dominio a distintos particulares.

2.º La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 7 de marzo de 1991, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus he-